

"Año de la Conmemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional Mayo."

# N° 053 - 2001-MINAG-CTAR.C-DRA.C/ATDR-S.

Sicuani, 26 0CT, 2001

#### VISTO

El expediente en 05 folios con Nº de Registro 0457-2001-ATDRS, de fecha 25-09-01, sobre reconocimiento del Comité de Regantes 'LARAMANI" se Quido por su Presidente Señor Pedro Huarca Ccotohuanca; jurisdicción de la Comunidad por su Presidente Oquebamba, Distrito de Kunturkanqui, Provincia de Canas, Departamento del Cusco; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el recurrente ha cumplido con presentar el expediente con sujeción a los Dispositivos Legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley Nº 12752; lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 0048-91-AG. Que reglamenta al Decreto Ley Nº 12915 Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario; y el Decreto Supremo Nº 057-2000-AG. "Reglamento de Organización Administrativa del Agua";

Que, en asamblea de usuarios realizado el 12 de setiembre del 2001 se ha constituído el Comité de Regantes denominado "LARAMANI", organización que agrupa a 11 (once) usuarios ; y con la participación de ellos debidamente empadronados conforme al acta correspondiente, se ha elegido la primera Junta Directiva para el período 2001-2003;

En uso de las facultades dispuestas en el Artículo 54° del Capitulo II, Título V del Decreto Legislativo Nº 653 "Ley de Promoción de las Inversiones aplitulo II, Título V del Artículo 120° inciso k) del Decreto Supremo N° 0048-91-AG., y con en el Sector Agrario "; Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani;

#### SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>.- Reconocer al Comité de Regantes "LARAMANI" Organización que agrupa a usuarios de agua, de la jurisdicción de la Comunidad Campesina de Oquebamba, del Distrito de Kunturkanqui, Provincia de Canas del Departamento del Cusco; con la finalidad de coadyuvar al uso racional del recurso hídrico.

## Artículo Segundo.- Su Junta Directiva está conformado por:

PRESIDENTE : Sr. Pedro, HUARCA CCOTOHUANCA

VICEPRESIDENTE : Sr. Eufracio, CCOTOHUANCA NUÑONCCA

SECRETARIO : Sr. Tiburcio, HUAYLLANI CHALLCO

TESORERO : Sr. Alejandro, CHALLCO HUILLCA

VOCAL : Sr. Santiago, TAPARACO HUARANCA

Artículo Tercero.- El Comité de Regantes reconocido por la presente Resolución Administrativa, debe integrarse a la Comisión de Regantes de Jabón Mayo conforme a Ley; y la directiva está obligado a cumplir con el Reglamento interno, las funciones y atribuciones señaladas en el Decreto Supremo Nº 057-2000-AG. La vigencia de la Junta Directiva es a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre del 2003.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Sicusion Sevilla Sancher

Sicusion Sevilla Sancher

Sicusion Sevilla Sancher

Adm. Tioniss Delnin de Sancher

Adm. Tionis Tio

C.c. DGAS-INRENA Interesado Archivo 6.6.24568658

Prese HenTe